



Asamblea General

Distr. limitada
29 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

49º período de sesiones

Viena, 22 de marzo a 1 de abril de 2010

Tema 7 a) del programa

Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre

Proyecto de informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre

1. En su 805ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2010, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre bajo la presidencia del Sr. José Montserrat Filho (Brasil).
2. El Presidente señaló a la atención del Grupo de Trabajo el hecho de que, de conformidad con la resolución 64/86 de la Asamblea General, el Grupo había sido convocado para que examinara únicamente asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865 y Add.6 y 7);
 - b) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros” (A/AC.105/889/Add.5 y 6);
 - c) Documento de sesión titulado “Concept of suborbital flights: information from the International Civil Aviation Organization” (A/AC.105/C.2/2010/CRP.9);
 - d) Documento de sesión titulado “Matters relating to the definition and delimitation of outer space: reply of the Netherlands” (A/AC.105/C.2/2010/CRP.10);



(e) Documento de sesión titulado “Matters relating to the definition and delimitation of outer space: reply of Tunisia” (A/AC.105/C.2/2010/CRP.13).

4. Algunas delegaciones opinaron que la ausencia de una definición y delimitación del espacio ultraterrestre en el derecho internacional del espacio podría dar lugar a que los Estados establecieran normas y definiciones pertinentes en sus respectivas leyes nacionales y que ello podría traducirse en divergencias sustanciales en las posiciones de los Estados en la materia.

5. Se expresó la opinión de que lograr la definición y delimitación del espacio ultraterrestre crearía certidumbre acerca de la soberanía de los Estados sobre su espacio aéreo y propiciaría al mismo tiempo la aplicación efectiva de los principios relativos a la libertad de utilización del espacio ultraterrestre y la no apropiación de este.

6. Se expresó la opinión de que las operaciones de aviación civil actuales y previsibles no deberían rebasar altitudes de 100 a 130 kilómetros, más allá de las cuales existía el posible peligro de colisión con numerosas naves espaciales. A ese respecto, la delegación que expresó la opinión propuso que el límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre se estableciera dentro de ese margen.

7. Algunas delegaciones opinaron que un enfoque funcional sería eficiente para determinar el ámbito de aplicación del derecho aeronáutico y el derecho del espacio.

8. Se expresó la opinión de que la existencia de gravedad cero por encima de determinada altitud sobre la Tierra no podía utilizarse como argumento para el establecimiento de un límite, dado que esa condición también podría crearse en determinadas circunstancias en la atmósfera terrestre.

9. Algunas delegaciones opinaron que los Estados deberían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que había funcionado bien, y que, por el momento, todo intento de definir o delimitar el espacio ultraterrestre sería una labor teórica que podría complicar las actividades en curso e impedir prever adelantos tecnológicos futuros.

10. Algunas delegaciones opinaron que debería estudiarse seriamente la posibilidad de aplicar otros criterios para la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

11. Sobre la base de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo convino en:

a) Seguir invitando a los Estados miembros de la Comisión a que presentaran información sobre las leyes o prácticas nacionales en vigor o en preparación relacionadas directa o indirectamente con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y el espacio aéreo, teniendo en cuenta el grado actual y el grado previsible de desarrollo de la tecnología espacial y aeronáutica;

b) Seguir dirigiendo a los gobiernos de los Estados miembros, por conducto de la Secretaría, las siguientes preguntas:

i) ¿Considera necesario su Gobierno definir el espacio ultraterrestre o delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, habida cuenta de la envergadura actual de las actividades espaciales y aeronáuticas y el grado de desarrollo de la tecnología espacial y aeronáutica? Sírvase justificar su respuesta; o

- ii) ¿Considera su Gobierno que corresponde aplicar otro criterio para resolver esta cuestión? Sírvase justificar su respuesta;
 - c) Dirigir también a los gobiernos de los Estados Miembros, por conducto de la Secretaría, la siguiente pregunta:
 - i) ¿Considera su Gobierno la posibilidad de definir un límite inferior del espacio ultraterrestre o un límite superior del espacio aéreo, reconociendo al mismo tiempo la posibilidad de promulgar legislación internacional o nacional especial relativa a una misión que realice un objeto tanto en el espacio aéreo como en el espacio ultraterrestre?
12. Se expresó la opinión de que el Grupo de Trabajo debería tener en cuenta los adelantos tecnológicos recientes y futuros al examinar las cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
13. Algunas delegaciones opinaron que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre seguía siendo una cuestión de actualidad importante que el Grupo de Trabajo debería seguir examinando.
-